



AUTO INTERLOCUTORIO N° 875
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2012-00383-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: HENRY FABIÁN VIAFARA MILLÁN
DEMANDADO: HEYMER BERNAL CARDONA
GERMAN ELÍAS ÁLVAREZ DUQUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buga, Valle veinticuatro (24) de agosto del dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **HENRY FABIÁN VIAFARA MILLÁN** contra **HEYMER BERNAL CARDONA y GERMAN ELÍAS ÁLVAREZ DUQUE**, se atiende memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante.

Teniendo en cuenta la solicitud allegada, en la misma no se especifica en que fundamenta su inconformidad, toda vez que revisado el plenario, efectivamente se desprende que el único bien que fue objeto de medida fue rematado y debidamente adjudicado, según providencia de fecha 18 de julio de 2016; se desprende igualmente que a partir del 30 de noviembre del 2017, fecha de la última actuación, la parte actora no ejerció ningún impulso procesal (liquidación adicional del crédito, costas, solicitud de medidas nuevas etc.) esto con el fin de buscar la satisfacción total de la obligación pretendida.

Por tal motivo y como quiera que transcurrió el tiempo que otorga la ley, se procedió a dar aplicación al Artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, el desistimiento tácito.

Sumado a lo anterior, téngase en cuenta que la solicitud fue allegada al correo electrónico del despacho el día 18 de agosto de 2020 a las 11:37 a.m, cuando ya la providencia cuestionada se encontraba debidamente ejecutoriada el 13 de agosto de 2020 a las 4:00 p.m.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

MS

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA

Hoy **25 DE AGOSTO DE 2020** se notifica
a las partes el proveído anterior por
anotación en el **ESTADO No. 43**.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaría



Rama Judicial
Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga
República de Colombia

Rad. 2012-00383

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e3aa45627b2503a7d8dc7dbbba6f91ec004ec144b0272e392167a4aac1876586

Documento generado en 24/08/2020 11:38:34 a.m.